

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001 3336 035 2020 00241 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Julián Felipe Cifuentes Ospina y otros
Accionado	Nación – Ministerio de defensa – Ejército Nacional

AUTO FIJA AUDIENCIA INICIAL

Mediante auto de 18 de agosto de 2021 se admitió la demanda presentada por Julián Felipe Cifuentes Ospina y otros contra la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional. (Doc. 11, Expediente digital).

La entidad demandada fue notificada por correo electrónico del contenido del auto admisorio el 26 de agosto de 2021 y contestó la demanda en forma oportuna (Docs. 12-16, Expediente digital)¹. El 26 de noviembre de 2021 se corrió traslado del escrito de excepciones. La parte demandante permaneció en silencio (Doc. No. 19, expediente digital).

Revisado en su integridad el expediente, se advierte que no fueron formuladas excepciones previas con la contestación de la demanda sobre las cuales el Despacho deba pronunciarse. Por tanto, se convoca a los apoderados de las partes para llevar a cabo la **audiencia inicial**, prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el **6 de julio de 2022** a las **10:30 a.m.**

La asistencia de los apoderados de las partes es **obligatoria**, so pena de la sanción prevista en el numeral 4 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia.

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación **Lifesize**. Los apoderados de las partes deberán estar 15 minutos antes de la audiencia para realizar las pruebas de conectividad y recibir las instrucciones pertinentes. Para todos los efectos, tal como lo han registrado en el proceso, la dirección digital de las partes, es la siguiente:

Parte demandante: plopez353@hotmail.com;²
Parte demandada: notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co;
alejac7@hotmail.com;³
Ministerio Público: kchavez@procuraduria.gov.co;

¹El término venció el 11 de octubre de 2022 (2+30 días), por lo que el escrito de contestación de demanda allegado por la demandada el 6 de octubre de 2021, se considera presentado en forma oportuna. La demandada presentó las excepciones denominadas: excepción de inexistencia de un perjuicio que sea imputable al Estado; hecho superado; En cuanto a la configuración de un riesgo permitido.

² Dra. Paula Camila López Pinto – reconocida auto 18 de agosto de 2021, Doc. No. 11, expediente digital

³ Dra. Alejandra Cuervo Giraldo – reconocida auto 22 junio 2022, expediente digital.

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, deberá ser enviado al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en documento en pdf. El mensaje a enviar se debe indicar: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

RECONÓCESE a la abogada Alejandra Cuervo Giraldo como apoderada del Ejército Nacional, en la forma y términos del poder conferido y allegado al correo electrónico el 6 de octubre de 2021 (Docs. Nos. 17-18, expediente digital). Igualmente, se acepta la renuncia presentada (Docs. Nos. 21-23, expediente digital). Se **INSTA** a la Entidad demandada para que designe un profesional del derecho que le represente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **28 DE JUNIO DE 2022.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b1259e8716f64a3d4f1d9b28645dcf12126b182588cc7376c854bb31dcda997**
Documento generado en 24/06/2022 05:50:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>